

En la R.^a Audiencia con fecha de Die El mismo mes comprensiva
sobre varios puntos terminantes al arreglo de acopios de
Sal y de Pueblo. En esta Provincia, y calidades que han de
observarse en las Ciénegas que se cobren previniendo a esta
Villa que el acopio asignado son nuevecientos y cincuenta fanegas
y que en cabildo pleno se proceda a verificar la
obligación anexa bajo las circunstancias que en dicha R.^a
Orden se expresan, en esta inteligencia los Señores Dese
Consejo juntos y de mancomunados avos y uno cada uno y por
sí y por el todo y solidum renunciando como expresamos. Re-
nuncian las leyes y la mancomunidad obedeciendo dicha
R.^a Orden aprueban y verifican la ya citada Ciénega y
primero de Mayo de seiscientos noventa y siete bajo las
calidades que incluye con la obligación y sumisión al
Sr. Intendente de la Capital para ser cumplidos a su ob-
servancia y ejecución y en un todo quieren estar y pasar
por ella ofreciendo como ofrecen sacar para el acopio
de esta dicha Villa las nuevecientos y cincuenta fanegas de Sal
que se le han asignado, cuya saca ejecutarán por me-
dios años y al tiempo de haber la segunda se pagará el
importe de la primera de forma que quede cumplido lo
que por dicha R.^a Orden se manda y en todo lo demás obser-
varán la mencionada Ciénega que así queda aprobada y ve-
rificada y verso ad versus sin que falte requisito
alguno; y a su observancia obligan sus personas y bienes
habidos y por haber y los de sus sucesores por quien es
prestan caución y dato manente pacto dan poder a las
Sr.^{as} Justicias de S. M. y Especialm.^{te} al Sr. Intend.^{te} de esta
Provincia para que les apremien por todo rigor de derecho y como
por sentencia pasada en cosa juzgada renunciaron las leyes
fueros y usos de su favor; y la Real y don de ella; y a esta
verificación se remitirá copia a la Capital según se manda